

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Puente Nacional, junio 29 de 2022

Dentro del presente proceso el apoderado judicial de la parte demandante, Doctor Álvaro González Heredia, allega memoriales suscritos por los demandados Luis Edilberto Ruíz Carrero y Wilson Edilberto Mateus Carrero, mediante los cuales manifiestan que se dan por notificados por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda de fecha 24 de enero de 2022, por lo que habiéndose presentado dichos memoriales el día 2 de mayo de la presente anualidad ante este despacho judicial, se tendrán a éstos demandados por notificados a partir de dicha fecha, de conformidad con lo estatuido en el párrafo primero del artículo 301 del C.G.P.

Es de anotar que estas personas, aunque en su escrito manifiestan no ejercer oposición a las pretensiones de la demanda, también han dejado vencer en silencio el término para contestar la misma.

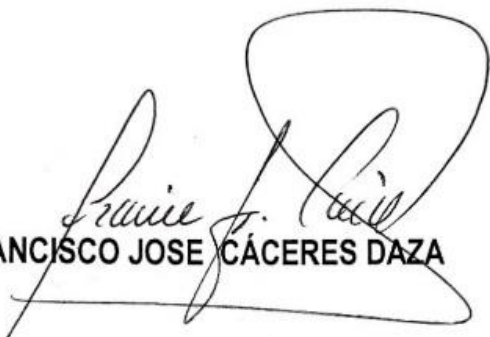
Por lo expuesto el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puente Nacional, Santander,

RESUELVE

PRIMERO: Tener como notificados por conducta concluyente del auto que admite la demanda dentro del presente proceso verbal de pertenencia a Luis Edilberto Ruíz Carrero y Wilson Edilberto Mateus Carrero, desde el día 2 de mayo de 2022, de conformidad con el artículo 301 del C.G.P., quienes han dejado vencer en silencio el término para contestar la demanda.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



FRANCISCO JOSE CÁCERES DAZA

Este auto se notificó mediante estado de junio 30 de 2022.



María Angélica Ramírez Durán
Secretaria